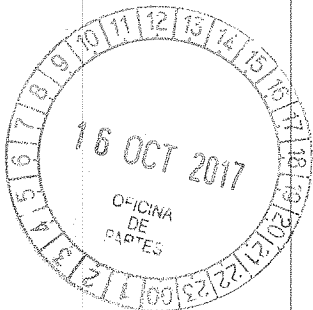




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN
CONTRA DE LA EMPRESA SOC.

ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA LTDA.,
ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS
CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1301 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN
DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12,
DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-
ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2833

SANTIAGO, 11 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 931 de 2017, de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1301 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el día 16 de agosto 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$301.149.- (trescientos un mil ciento cuarenta y nueve pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 931 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 931 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1301 de 2017, el Director Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$301.149.- (trescientos un mil ciento cuarenta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 1° de la precitada Resolución Exenta N° 1301 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$301.149.- (trescientos un mil ciento cuarenta y nueve pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1301 de 2017 de la dirección regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$301.149.- (trescientos un mil ciento cuarenta y nueve pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 1301 de 2017, por un valor total de \$301.149.- (trescientos un mil ciento cuarenta y nueve pesos),

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de Representante Legal de la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., ambos con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, Paradero N°37, Avenida Concha y Toro, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



MBG/SBA/PR

Distribución:

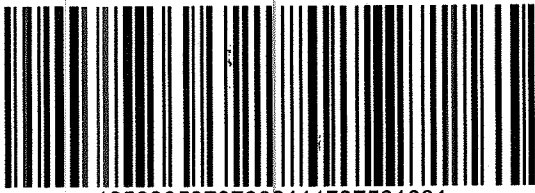
- Empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Nacional JUNJI
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN



CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS

Institución:	JUNJI	Control:	C1
Región:	VIII	Prestador:	DEPARTAMENTAL
Licitación:	18/2012	Período:	2016
RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato
946118-3	51281	16-08-2016	nivel medio
		Servicio	almuerzo
		Aspecto	7
		Indicador	2
		Detalle Incumplimiento	2 semanas sin congeladora
		Fundamento Descarga del PRESTADOR	Prestador no presenta descargos a los cargos imputados.
		Respuesta Descargos (análisis)	Prestador no presenta descargos a los cargos imputados. Se confirma multa de acuerdo a las bases de la licitación vigente.
		RESUELVO	CONFIRMA
		Multa Inicial	\$ 301.149
		Multa final	\$ 301.149
		Total	\$ 301.149



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 17/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 17/10/2017-15:54							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:											
	Des. de Contenido: DOC		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072775700406						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960								
	REMITENTE				DESTINATARIO								
Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES/ SOC. ALIM. DEPARTAMENTAL									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARAD 33									
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile				País: Chile									
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 6300582				Teléfono: 123457811									
 12582058737000111707531001						Referencia: 3072775700406							
						Factura Ref:							
						Observaciones:							
Peso(g): 69						Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
Encaminamiento 1-25-8205873-7						N° Envío 0001-11.707.531		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18			